

RECURSO DE QUEJA 9/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2022

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS IXTLAHUACA, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE OAXACA

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Solicitud de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente medio de control constitucional, con fundamento en los artículos 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo

¹**Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

²**Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

(...).

³**PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

(...).

⁴**PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵**PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶**PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

RECURSO DE QUEJA 9/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2022

General Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita, para su radicación y resolución.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de la presente controversia constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Máximo Tribunal, que da fe.

EGM 7

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

QUEJA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 234898

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T22:51:59Z / 26/06/2023T16:51:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	6c 44 21 c0 b7 86 d1 00 f4 5f 26 7c 78 b6 30 a8 f7 91 63 cd 23 12 0e 97 99 d4 f0 31 ad a2 06 3a 7f d2 ad e5 f4 b8 83 b5 bc 42 17 cc dd c7 c6 2d 1d 36 57 49 b7 f8 22 37 af 64 95 f4 c9 41 98 b1 39 67 0d 39 06 28 5a 58 5e 79 50 89 4c 06 90 e7 5f b2 a6 ff 79 6f 3d 06 52 fd 79 85 88 5c 4b 28 55 b2 d3 9b 4e 98 69 e4 b3 a5 2c e3 83 33 91 38 31 0e bc 92 59 14 fe d8 29 d9 d6 76 57 74 c4 16 10 a3 00 16 37 8f c2 65 25 0b 54 07 99 da cd 22 f4 d3 29 2f 83 c9 40 3a 36 18 e4 d0 9c eb 52 c6 10 d1 29 f8 d6 b5 fd dd 02 ca fd 11 bc 4f 19 d2 0b 1a 86 39 25 a6 38 c6 42 ce 0e 72 46 a3 b5 24 60 76 57 b2 1c d9 8d 29 50 81 93 2c 31 f8 b7 45 30 84 e5 d9 56 25 86 bb fc 85 9e c8 d4 4a 7b ef c8 f0 6f af 38 40 17 50 15 98 8f 55 2e 38 14 58 c8 4d 84 46 70 b0 ad 1b c0 50 dd 58 f6 ba 17 57						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T22:51:59Z / 26/06/2023T16:51:59-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T22:51:59Z / 26/06/2023T16:51:59-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5953540						
	Datos estampillados	65EA2FF675D8943D46BD2949429CDB16D1010A92A250954CCA9E6F65B361B8CE						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T21:52:52Z / 26/06/2023T15:52:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	82 e7 c1 28 34 55 35 62 67 f8 55 a4 3a d8 0e 68 48 42 22 29 a2 64 8f ae 09 86 8e 54 3e 0e 01 19 9f c0 8e a4 b3 6a 2e 3a d2 7d 5b 88 52 71 c9 35 4c e4 46 c8 43 6e 0f 23 ef cb ea 3d 89 dd 64 cf 9e 5f 3e 4f 4c d8 56 36 75 9b e5 0c 9a fb 7f d3 69 df 4c 8c b4 75 bd 8d 87 0a a9 a8 1b 0f 1b 73 82 87 61 c6 47 d7 e7 5e 0e e0 c7 ee c3 a3 f7 42 09 50 68 cb 6b ff 3a d4 4e df 6f b3 a9 f8 13 f1 21 3d 71 47 c3 e2 b9 37 15 96 ff dd d2 55 74 6e 66 23 a4 19 54 a3 99 ff 0a fa e4 5d 35 78 94 d5 0d 27 26 32 2e 78 7c 7e d0 ba f1 21 8f c8 b1 a4 71 6a a5 f6 49 c1 da 2a d6 d8 45 7e 3b 67 30 00 6b e5 96 50 52 13 e0 0e 5a 44 67 84 09 ab dc a0 02 a3 cc 17 7f db 5a f2 ad b4 33 f6 51 1d 5f 1e 12 9c da 25 01 e0 51 b9 4a a4 29 85 c6 ac 79 77 70 dd 3f 71 d1 2a 9a 10 f2 01 ab 2e a1 54 8c b3						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T21:55:16Z / 26/06/2023T15:55:16-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T21:52:52Z / 26/06/2023T15:52:52-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	5953335						
	Datos estampillados	ADA4F68BAECB06048EA6507C35C344A5D45BD6C0E9311C029E73665B9E043BBF						